

- ¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Solicitud de alta o renovación del título de familia monoparental. Carné de familia monoparental.

Folleto informativo disponible en: [folleto informativo](#)

Video informativo disponible en: [video informativo](#)

Objeto del trámite

Su objeto es regular los requisitos para el reconocimiento de la condición de familia monoparental o en situación de monoparentalidad y el procedimiento de emisión y renovación del Título de Familia Monoparental y del carné individual, como documentos oficiales expedidos para todas las personas integrantes de la unidad familiar que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, los cuales tendrán validez en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

- **Definiciones**

Persona progenitora: Se considerará personas progenitora a la madre, al padre, el tutor o la tutora legal, o la persona acogedora.

La persona progenitora figurará en el Título como titular salvo especificación contraria.

Persona Descendiente: Se considera persona descendiente a las hijas o hijos, las personas menores de edad en situación de acogida superior a un año y las personas mayores de edad que hayan estado en situación de acogida y continúan viviendo con la familia acogedora.

Persona viuda: Persona que ha perdido a su pareja por fallecimiento de ésta.

Persona acogedora: Es aquella persona que asume la guarda y las obligaciones de velar por una persona menor de edad, tenerla en su compañía, alimentarla, educarla y procurarle una formación integral y comunitaria durante el tiempo que dure el acogimiento establecido en virtud de una resolución administrativa, como medida de protección hacia dicha persona menor de edad.

Persona acogedora de urgencia-diagnóstico o de atención inmediata: Persona formada y declarada de dicha condición por la Administración para el acogimiento de personas menores de urgencia mientras se valora su situación y las medidas de protección a adoptar, debiendo estar disponibles las 24 horas de los 365 días del año

Mujer víctima de violencia de género: Mujer que ha sufrido violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad sobre ella o aquella que hayan sufrido sus familiares o allegados menores de edad con el objetivo de causarle perjuicio o daño a ella por parte de quien sea o haya sido su cónyuge o esté o haya estado ligado a ella por relación similar de afectividad aún sin convivencia.

Persona con grado 3 de dependencia: Persona que requiere de ayuda de otra persona para la realización de tareas cotidianas como asearse, vestirse, alimentarse o acostarse, entre otras.

Persona con discapacidad: Aquella persona que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Ingresos económicos: Los ingresos de cada persona de la unidad familiar se corresponderán con la base imponible general de la declaración de la Renta o bien la cantidad de ingresos obtenidos que indique el certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria que reconoce la no obligación de presentar la declaración.

Pensión de alimentos: Los ingresos de las personas descendientes en la cuantía establecida en el convenio regulador de las relaciones paterno-filiales.

Unidad de Consumo: Es el valor que se concede, de acuerdo con la escala OCDE modificada, a cada persona integrante de la unidad familiar para el cálculo de la renta per cápita de dicha unidad familiar. En concreto, la primera persona adulta se valora en 1, el resto de personas de 14 o más años de edad se valoran a razón de 0'5 por cada una de ellas, y, aquellas personas menores de 14 años se le valora con 0'3 por cada una de ellas.

Indicador Público de renta de Efectos Múltiples (IPREM): Se trata de un indicador que sirve como referencia en España para la concesión de distintas ayudas, becas y subvenciones del estado, así como el subsidio de desempleo y que se utiliza para establecer la dependencia económica entre las personas integrantes de una familia monoparental, la posibilidad de ser reconocida como tal y para establecer la categoría de familia monoparental que corresponda en función de los ingresos. Su valor mensual actual es: 600,00.- euros.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Persona Interesada/Solicitante

Los procedimientos de reconocimiento y expedición del título de familia monoparental se iniciarán a solicitud de la persona que encabeza la unidad familiar.

1. Concepto de familia monoparental:

1.1. Se considera familia monoparental a la que está conformada de alguna de las maneras siguientes:

a) Aquella formada por una persona y su descendencia, que esté inscrita en el Registro Civil solo con ella como progenitora.

b) Aquella formada por una persona viuda o en situación equiparable y la descendencia que hubiera tenido con la pareja desaparecida.

c) Aquella formada por una persona y las personas menores de edad que tenga en acogida por tiempo igual o superior a un año, y las mayores de edad que hayan estado en acogida permanente; o aquella formada por una persona que tenga la consideración de familia acogedora de urgencia-diagnóstico.

d) Aquella formada por una persona y su descendencia sobre la que tenga en exclusiva la patria potestad.

1.2. Se considera familia en situación de monoparentalidad si está conformada de alguna de las maneras siguientes:

a) Aquella formada por una persona y su descendencia sobre la que tiene la guarda y custodia exclusiva si los ingresos anuales de la unidad familiar, incluidas las pensiones de alimentos, divididos por el número de unidades de consumo son inferiores al 150% del IPREM vigente calculado en doce mensualidades.

b) Aquella formada por una mujer que ha sufrido violencia de género, de acuerdo con la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y la descendencia sobre la que tiene la guarda y custodia.

c) Aquella formada por una pareja y su descendencia, en la que una de las personas progenitoras esté en situación de ingreso en la prisión o de hospitalización en un centro hospitalario, por un período ininterrumpido durante un tiempo igual o superior a un año, si los ingresos anuales de la unidad familiar, incluidas las pensiones de alimentos, divididos por el número de unidades de consumo son inferiores al 150% del IPREM vigente calculado en doce mensualidades.

d) Aquella formada por una pareja que convive y la descendencia, en la cual una de las personas progenitoras tenga reconocido un grado 3 de dependencia, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez si los ingresos anuales de la unidad familiar, incluidas las pensiones de alimentos, dividido por el número de unidades de consumo son inferiores al 150% del IPREM vigente calculado en doce mensualidades.

La unidad familiar considerada en situación de monoparentalidad estará conformada por la persona progenitora en situación de libertad o no hospitalizada en el caso c), o la persona progenitora que no esté en situación de dependencia o incapacidad para trabajar en el caso d), y su descendencia.

Requisitos

Los requisitos y condiciones para que se reconozca la condición de familia monoparental y ser incluida como persona beneficiaria del Título de Familia Monoparental y del Carné de dicho título, están establecidos por una normativa propia de la Comunitat Valenciana.

Para ser familia monoparental han de cumplirse una serie de requisitos.

I. REQUISITOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (COMPOSICIÓN):

[Enlace 01 Requisitos de la unidad familiar](#)

II. REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS PERSONAS PARA SER RECONOCIDAS COMO PERSONAS BENEFICIARIAS:

[Enlace 02 Requisitos de las personas](#)

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

La solicitud de ALTA podrá presentarse en cualquier momento. En el caso de la solicitud de Renovación del Título de Familia Monoparental, la misma, deberá presentarse, como máximo, en el plazo de seis meses previos a la fecha de caducidad establecida.

• **¿Dónde dirigirse?**

Presencial

Para efectuar la presentación de forma presencial deberá, en primer lugar, descargarse el modelo de formulario de Solicitud de Alta o Renovación del Título de Familia Monoparental.

Dicho formulario deberá ser rellenado en todos sus campos de datos personales, así como, en los casos de solicitud de renovación, en el apartado correspondiente al motivo de la misma.


Una vez rellenada, y junto a la documentación correspondiente, dicho formulario podrá ser presentado en:

En cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo, es decir, en los registros de los órganos administrativos a los que se dirige la solicitud, Direcciones Territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Cuando la solicitud sea presentada en los registros de los ayuntamientos o de las mancomunidades que colaboren en la tramitación de dichos títulos y carnés, o en aquellos que tengan suscrito convenio con la Generalitat para la presentación de escritos, se reconocerá como válida, a todos los efectos, la fecha de dicha presentación.

También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

De Forma Electrónica (por internet)

Se accederá a dicho procedimiento a través del enlace  [Tramitar con certificado](#), ubicado en la parte inicial de esta página informativa.

Sólo podrá ser presentado por este medio, a través de firma electrónica o Clave, de persona interesada en el procedimiento.

Para obtener una información más concreta de este procedimiento siga este enlace:

[Enlace 03 Presentación electrónica](#)

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

1. Documentación general:

[Enlace 04 Documentación general](#)

2. Documentación específica de la situación familiar:

[Enlace 05 Documentación específica](#)

- **Solicitud de duplicado del título y del carné de familia monoparental**

Podrá solicitarse un duplicado por extravío o deterioro del título en vigor.

El documento a presentar junto a la solicitud de duplicado será el siguiente:

- Copia del DNI o NIE DE LA PERSONA SOLICITANTE

- **Prórroga título de familia monoparental**

1. La Administración podrá emitir una prórroga del Título de Familia Monoparental cuando se presente una solicitud de renovación del Título de Familia Monoparental en aquellos casos de existencia de demora en los plazos establecidos para la tramitación de la solicitud.

- **Preguntas frecuentes**

[Enlace 06 Preguntas frecuentes](#)

- **Impresos asociados**

[SOLICITUD DE TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL \(ALTA O RENOVACIÓN\)](#)

[SOLICITUD DE DUPLICADO DEL TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL](#)

[TÍTULO TEMPORAL DE FAMILIA MONOPARENTAL](#)

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación requerida

- Valoración de la adecuación de la condición de la persona solicitante y su realidad familiar a la reconocida en el Decreto

- Emisión del Título colectivo y los carnés individuales

Recursos que proceden contra la resolución

Contra la resolución que pone fin al procedimiento que, no agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico, en los términos establecidos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o cualquier otro recurso admitido en derecho.

- **¿Cómo se tramita electrónicamente?**

A través del enlace correspondiente:

Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=FAM_MONO&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=17032

• **Información complementaria**

Para acreditar la condición de familia monoparental, se expedirá un título colectivo para toda la familia y un carné individual para cada una de las personas que la componen. Las familias monoparentales se clasifican en dos categorías:

1. Especial:

a) Las familias con dos o más personas descendientes.

b) Las familias con una persona descendiente, cuando los ingresos anuales de la unidad familiar, incluidas las pensiones de alimentos, divididos por el número de unidades de consumo, no superan el 100% del IPREM vigente calculado en doce mensualidades.

c) Las familias con una persona descendiente que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez.

d) Las familias con una persona descendiente, en las que la persona que encabeza la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez.

e) Las familias formadas por una mujer que ha sufrido violencia de género, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2004, por parte del progenitor, y la descendencia sobre la que tiene guarda y custodia.

2. General:

Las familias monoparentales que no se encuentran en las situaciones descritas en el apartado anterior.

El título de familia monoparental se debe renovar o cancelar, además de cuando se haya agotado el periodo de vigencia, cuando varíe cualquiera de las condiciones que dieron lugar a la expedición del título o a una renovación posterior del título y ello comporte un cambio de categoría o la pérdida de la condición de familia monoparental. También se debe renovar o cancelar cuando alguno de los hijos o hijas deje de cumplir las condiciones para figurar como integrante de la familia monoparental, aunque esto no comporte modificación de la categoría en que está clasificada o la pérdida de tal condición.

Las familias monoparentales que, tengan reconocida esta situación de acuerdo al Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, seguirán beneficiándose de las ventajas que el mismo título conlleva hasta la fecha en que se produzca su caducidad.

A las familias monoparentales con dos descendientes y categoría general, de acuerdo al Deceto 179/2013, se procederá de oficio al cambio de categoría a especial.

Al resto de familias que, con la aplicación del Decreto 19/2018, les corresponda la categoría especial y, en estos momentos, dispongan de un título de categoría general, la persona que encabeza la unidad familiar deberá tramitar la solicitud correspondiente para la modificación del título.

- **Obligaciones**

Las personas titulares de unidades familiares a las cuales se haya reconocido el título de familia monoparental están obligadas a comunicar a la Dirección Territorial, en el plazo máximo de tres meses desde que se produzcan, las variaciones de las circunstancias familiares o personales siempre que estas se hayan de tener en cuenta a efectos de la modificación o de la extinción del derecho al título que tengan expedido.

- **Enlaces**

[Folleto informativo sobre familias monoparentales](#)

[Video informativo](#)

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.(DOCV nº 8260, de 23/03/2018)

Lista de normativa

[Ver Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell](#)

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.